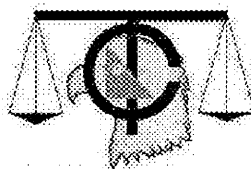




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las doce horas del día diecisiete de mayo de dos mil cinco, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al **Expte. TCP N° 141/2005, caratulado: "S/ JUICIO RESIDENCIA SRA. VANESA ARCELLA"**, en el marco previsto por la Resolución Plenaria N° 51/2004.-----

A continuación se expone el voto correspondiente al Contador Ricciuti:

Viene a esta Vocalía de Auditoría el **Expediente N° 141/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO RESIDENCIA SRA. VANESA ARCELLA"**, procediéndose a su análisis a los fines de fundar mi voto. -----

Habiendo presentado la Sra. Vanesa Andrea Judith ARCELLA la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Secretaria General de Gobierno de la Provincia, mediante Resolución Plenaria N° 65/05 se designa al Auditor Fiscal C.P.N. Ricardo CATINI para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma. -----

Analizadas las actuaciones, el Auditor Fiscal actuante emite el Informe N° 267/05, glosado a fs. 12/13, señalando que a través de la Nota N° 313/05 solicitó información a la Secretaria General acerca de la veracidad de lo expresado por la Sra. ARCELLA en su Declaración Jurada, como así también si le fueron asignados anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes o cajas chicas y/o cuentas corrientes bancarias, en el período de vigencia de su mandato, desde el 08/03/05 hasta el 11/03/05. -----

Indica que en respuesta, a través de la Nota N° 32/05, la Sra. Secretaria General ratifica lo manifestado en la Declaración Jurada de la Sra. ARCELLA e informa que no le fueron otorgados anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes o cajas chicas y/o cuentas corrientes bancarias, dado la escasa duración de su mandato. -----

Agrega el Auditor Fiscal que a los fines de corroborar lo informado, se constituyó en las dependencias de la Secretaría General verificando que la ex funcionaria no suscribió actos administrativos durante su mandato, incorporando a fs. 14/15 copia certificada de la Resoluciones S.G. N° 062/05 -de fecha 07/03/05- y 063/05 -de fecha 11/03/05-, suscriptas por el Sr. Julio F. VOYNES y la Sra. Ana Rosa LAZOS, respectivamente. -----

En función de lo expuesto, entiende el Sr. Auditor que, a efectos de evitar un dispendio administrativo y económico innecesario relacionado con la publicación de edictos, diligenciamiento de oficios a los distintos Juzgados de la Provincia, Fiscal de Estado y Auditores Fiscales, y en razón de la escasa vigencia del mandato de la Sra. ARCELLA, procedería en esta etapa el cierre del procedimiento del Juicio de Residencia. -----

Señala, asimismo, que dado que en el caso no se cumplió con la totalidad del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, considera que debería solicitarse



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

autorización a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia para la conclusión del presente procedimiento, en función de lo establecido por los arts. 5° y 6° de la Ley Provincial 619. -----

Habiendo tomado intervención el Secretario Contable a fs. 15 vta., comparte el criterio vertido en el Informe N° 267/05. -----

Analizadas las actuaciones, el suscripto también comparte el criterio del Sr. Auditor Fiscal. En efecto, considerando las particulares circunstancias del caso dadas por la escasa duración del mandato de la Sra. ARCELLA como Secretaria General de Gobierno desde el 08/03/05 al 11/03/05, la ausencia de actos administrativos suscriptos por ella en dicho período, el no otorgamiento en su favor de anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes o cajas chicas y/o la apertura de cuentas corrientes bancarias, y el objeto del procedimiento implementado en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, consistente en el control de legalidad de los actos del funcionario sometido a Juicio de Residencia, analizando la sujeción del enjuiciado a la normativa vigente en el ejercicio de sus funciones, y particularmente en lo que hace al manejo de fondos públicos; entiendo que en esta instancia procedería la clausura de las actuaciones, aprobando la rendición efectuada por la nombrada por su desempeño como Secretaria General de Gobierno de la Provincia.

Ahora bien, tal como indica el Auditor Fiscal en este caso, por razones de economía procedimental, no se ha cumplido con la totalidad del procedimiento previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04, en lo relativo a publicación de edictos, diligenciamiento de oficios a los Juzgados de la Provincia, Fiscal de Estado y Auditores Fiscales; etapa ésta que en función de las particulares circunstancias antes descriptas deviene como superflua e implicaría un dispendio administrativo. Por tanto, con carácter previo a la clausura, correspondería remitir copia certificada de las actuaciones para su consideración por parte de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, en función de las atribuciones conferidas a dicho órgano por los arts. 3° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619. -----

Por todas las consideraciones expuestas, impulso mi voto en el sentido de remitir copia certificada de las presentes actuaciones para su consideración por parte de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, en forma previa a su declaración de clausura por parte de este Tribunal; solicitándole dé al presente carácter de preferente despacho, en función de los plazos previstos por la normativa vigente. -----

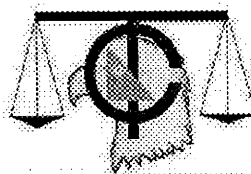
Es mi voto. -----

Voto correspondiente al Doctor Herrera:

Viene a esta Vocalía de Legal el **Expediente N° 141/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO RESIDENCIA SRA. VANESA ARCELLA"**, procediéndose a su análisis a los fines de fundar mi voto. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANTECEDENTES

Que se inicia la presente por cesación en el cargo de Secretaria General de Gobierno de la señora Vanesa Andrea Judith ARCELLA, por su renuncia aceptada por Decreto N° 754/05.

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley 264, modificada por su similar N° 619; presenta dentro del plazo allí fijado su declaración jurada por Cese de Funciones. -----

Que mediante Resolución Plenaria N° 65/2005, se designa al Auditor Fiscal CPN Ricardo Catini, a los fines previstos en la resolución plenaria citada en el párrafo precedente. -----

Que en función de ello, y tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada de la funcionaria saliente, elabora el Informe T.C.P. N° 267/05, en el que señala que a efectos de evitar un dispendio administrativo y económico innecesario, relacionado con la publicación de edictos, diligenciamiento de oficio a los distintos Juzgados de la Provincia, notificaciones a los Auditores Fiscales y demás trámites que establece la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 51/04 y en razón de la corta duración del mandato de la Funcionaria (tres días), entiende procedente el cierre de las actuaciones en esta etapa del proceso. -----

Sin perjuicio de lo cual, entiende que para resolver en tal sentido, corresponde que con carácter previo se solicite autorización a dicho fin a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia (artículos 5° 6° de la Ley Provincial N° 619); criterio que es compartido por el Secretario Contable a fs. 15 vta. -----

CONCLUSIONES

En esta instancia y previo examen de la Vocalía de Auditoría, llegan las actuaciones a este Vocal Legal. -----

En su análisis y luego de ponderar las razones expuestas por el Auditor Fiscal en su informe de fs. 12/13, cuyos contenidos fueron precedentemente reseñados, el preopinante coincide con los argumentos expuestos, propulsando su voto en el sentido de remitir copia certificada de las presentes actuaciones para su consideración por parte de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, en forma previa a su declaración de clausura por parte de este Tribunal; solicitándole dé al presente carácter de preferente despacho, en función de los plazos previstos por la normativa vigente. -----

Por ello, encontrando atendibles las razones invocadas tanto por el Auditor Fiscal como por el Sr. Vocal de Auditoría, impulso mi voto en idéntico sentido. -----

Voto correspondiente al Contador Martínez:

Habiendo analizado la postura adoptada por los Sres. Vocales, impulso mi voto en idéntico sentido a lo manifestado por el Vocal de Auditoría, compartiendo el criterio de proceder a

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



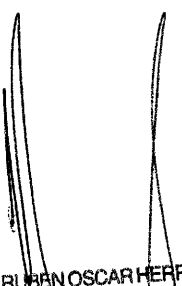
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

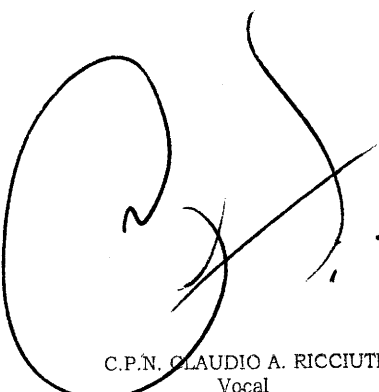
la remisión de las actuaciones a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, para su evaluación. -----

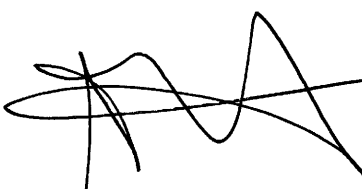
Por Secretaría Privada se dará curso a la tramitación de rigor, dando cumplimiento a lo indicado en el presente pronunciamiento.-----

Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCALES: CPN Claudio Alberto RICCIUTI y DR. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 668.-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA